



## **PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA IMPARTIDOS EN CENTROS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE – IMPLANTACIÓN CURSO 2025/26**

El Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por lo que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-15781-consolidado.pdf>), establece en los artículos 30 y 31 el **procedimiento que deben seguir las universidades para la modificación no sustancial de las enseñanzas oficiales de grado y máster**. Asimismo, en la disposición transitoria quinta establece:

1. Los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el presente real decreto.

El **procedimiento para la solicitud de modificaciones en los títulos verificados de grado y máster** de la ACSUG ([http://www.acsug.es/sites/default/files/Guia%20Modificacion%20G-M\\_Marzo-2023\\_Publicacion\\_web.pdf](http://www.acsug.es/sites/default/files/Guia%20Modificacion%20G-M_Marzo-2023_Publicacion_web.pdf)) determina qué modificaciones de la memoria de verificación de los títulos de grado y máster pueden considerarse como no sustanciales. Además, establece el plazo (del 1 al 31 de diciembre) y el formulario de presentación de solicitudes de modificaciones no sustanciales, así como el procedimiento que deben seguir los centros no acreditados institucionalmente.

El **procedimiento en la UDC para la modificación no sustancial de títulos de grado y máster impartidos en la UDC** aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de octubre de 2024 establece los pasos a seguir por los **centros, estén o no acreditados institucionalmente**.

### **Procedimiento**

Las propuestas de modificaciones no sustanciales de los títulos de grado y máster se tramitarán siguiendo los plazos previstos en el [Calendario para la tramitación de modificaciones no sustanciales en centros no acreditados institucionalmente \(Anexo I\)](#).

A tal fin, la junta de centro, a iniciativa de la comisión de la titulación, de la comisión académica del centro o del vicerrectorado con competencias en materia de títulos, aprobará la propuesta de modificación de la memoria del título que seguirá el formato de solicitud de modificaciones no sustanciales que se recoge en el Anexo II de este documento. Esta propuesta será remitida al Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización (VTI) junto con el informe favorable elaborado por el Sistema Interno de Garantía de Calidad del Centro.

La Comisión de Planes de Estudios analizará la propuesta presentada y emitirá un informe no vinculante, que será remitido para su aprobación en Consejo de Gobierno.

La propuesta aprobada será remitida por parte de la Universidad a la ACSUG para su aceptación. Una vez aceptada la propuesta de modificación por la ACSUG, el centro incorporará las modificaciones a la memoria del título a través de la aplicación del Ministerio de Universidades.

**ANEXO I: CALENDARIO PARA LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER IMPARTIDOS EN CENTROS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL CURSO 2025/2026**

<b>Fecha límite</b>	<b>Órgano responsable</b>	<b>Acciones a realizar por el órgano responsable</b>
8 de noviembre de 2024	Junta de Centro (JC)	Remisión a VTI de la propuesta de modificación junto con el informe favorable del SIGC certificado por la/el secretaria/o académica/o del Centro
20 de noviembre de 2024	Servicio de Organización Académica (SOA) / Unidad Técnica de Calidad (UTC)	Revisión de las propuestas de modificación
Noviembre de 2024	Comisión de Planes de Estudios	Realización de informe sobre las propuestas de modificación
Noviembre de 2024	Consejo de Gobierno	Aprobación de las propuestas de modificaciones no sustanciales
Diciembre de 2024	Responsable del título y VTI	Envío a la ACSUG de la propuesta de modificaciones no sustanciales

**ANEXO II: FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES PARA TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER****DATOS BÁSICOS DEL TÍTULO**

<b>Universidad</b>	
<b>Centro</b>	
<b>Denominación</b>	
<b>Ámbito de conocimiento</b>	
<b>Código RUCT</b>	
<b>Modalidad de enseñanza</b>	

**DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL**

Para cada apartado, se deberá incluir un texto que identifique la modificación.

*Se deberá justificar la modificación solicitada y, en su caso, acercar la versión modificada del apartado correspondiente de la memoria donde se identifique claramente la modificación que se solicita respecto de la memoria inicial.*

<b>1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título</b>
<b>2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje</b>
<b>3. Admisión, reconocimientos y movilidad</b>
<b>4. Planificación de las enseñanzas<sup>1</sup></b>
<b>5. Personal académico y de apoyo a la docencia</b>
<b>6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios</b>
<b>7. Calendario de implantación del título</b>
<b>8. Sistema Interno de Garantía de Calidad</b>

<sup>1</sup> Las titulaciones de grado deberán adscribir las distintas materias de Formación Básica a un ámbito de conocimiento (Anexo I – RD 822/2021), teniendo en cuenta que, por lo menos, la mitad de los créditos de Formación Básica del título estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento al que se adscribe la titulación



Conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de la calidad, **la universidad aporta junto con esta solicitud la siguiente documentación:**

- Informe favorable a la modificación no sustancial del SIGC del centro
- Documento en el que conste que la modificación fue aprobada por los órganos de gobierno de la universidad

FDO.:  
RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD